	POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO EN ESPECIE		
	CÓDIGO: PL-SB-01	VERSIÓN:01	FECHA: enero de 2022

POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO EN ESPECIE


El Subsidio Familiar se define como una prestación social pagadera en dinero, **especie** y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad (Artículo 1 de la Ley 21 de 1982).

Esta definición incorpora el reconocimiento del **Subsidio en especie**, entendiéndose como tal, el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero que determine la reglamentación de esta ley. (Artículo 5 Ley 21 de 1982). Teniendo en cuenta lo anterior, los subsidios en especie deberán brindarse en forma general e igualdad de condiciones para los beneficiarios. (Artículo 54, Decreto 341 de 1988).

En este contexto, la Caja de Compensación Familiar del Choco-COMFACHOCO, adopta como política los fundamentos establecidos en el marco normativo del Subsidio Familiar, para la aplicación del subsidio en especie a los afiliados de menores ingresos.

Así las cosas, atendiendo el orden de prioridades establecido en el Artículo 62 de la Ley 21 de 1982, que consagra: “Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden de prioridades que a continuación se señala;

1. Salud
2. Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que compongan la canasta familiar para ingresos bajos (obreros), definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. Educación integral y continuada; capacitación y servicios de biblioteca.
4. Vivienda.
5. Crédito de fomento para industrias familiares.
6. recreación Social.

	POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO EN ESPECIE		
	CÓDIGO: PL-SB-01	VERSIÓN:01	FECHA: enero de 2022

7. Mercadeo de productos diferentes a los enunciados en el ordinal 2. El cual se hará de acuerdo con la reglamentación que expida posteriormente el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo visto bueno del Consejo Superior del Subsidio Familiar, teniendo en cuenta las condiciones de vida familiar de los trabajadores beneficiarios y las circunstancias económicas y sociales que imperen en la respectiva zona territorial podrá modificar el anterior orden de prioridades."

COMFACHOCO, teniendo en cuenta lo anterior, además, las circunstancias económicas y sociales imperantes en el Departamento del Choco y el direccionamiento estratégico corporativo, define los criterios que soportan la aplicación del Subsidio en Especie, el cual tiene como propósito subvencionar elementos que contribuyan al desarrollo humano y bienestar sostenible de los trabajadores afiliados y familias de menores ingresos (Beneficiarios de Categorías A y B).

En este marco, considerando el Desarrollo Humano como un indicador fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la incidencia e impacto de la educación sobre este indicador; estratégicamente se ha priorizado la educación integral y continuada como un servicio de primer orden para la aplicación del subsidio en especie.